



---

**REGLAMENTO INTERNO**  
**ASIGNACION DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO ESCOLAR 2022**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

El presente Reglamento de Asignación de Becas de Financiamiento Compartido, beneficia a los padres y apoderados del alumno(a)s que estudian en el Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt, dando cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a la Ley N° 19.532/97 y el que contiene las Bases del Sistema de Exención para los alumnos matriculados en el establecimiento.

El D.F.L. N°2/98, en el Art. 24 señala, que los establecimientos deben mantener un **sistema de exención de cobros Mensuales o fondo de becas**, del que a lo menos las 2 terceras partes de las exenciones deben otorgarse por situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar.

Los alumnos considerados dentro del 15% de matrícula, **Alumnos Vulnerables**, de cada establecimiento no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno. (Decreto N° 196/2005).

**ARTICULO N° 01:** La Beca consiste en una rebaja total o parcial del pago de arancel mensual que la familia debe hacer al colegio por cada uno de sus hijos (as) o pupilos (as) matriculadas en el establecimiento desde el nivel de kínder a 4º año medio, El monto que se asigne a cada postulante seleccionado en el ámbito económico, corresponderá exclusivamente al resultado de la evaluación realizada, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y documentación solicitada.

**Otras becas de Financiamiento Compartido de exclusiva competencia de la Dirección.**

Por razones del actual contexto sanitario que declara Pandemia mundial y que hallevado a continuar el proceso de enseñanza aprendizaje por vía remota conforme a las exigencias del Ministerio de Educación, para el año 2022 se excluyen del presente reglamento las becas otorgadas por participación, excelencia académicas y compromiso IC dando exclusiva prioridad a las necesidades socioeconómicas de las familias producto del contexto ya conocido.



**Beca Hijo Funcionario:** Serán beneficiarios los hijos de funcionarios con Contrato de Trabajo vigente al 01 de diciembre en la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de María de Puerto Montt. Se da por entendido que, al terminar la relación laboral, indistintamente de la época, por cualquier causal estipulada conforme a la normativa del Código del Trabajo, se pierde automáticamente el beneficio.

**ARTICULO N°02:** Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago de arancel mensual. El monto que se asigne a cada postulante seleccionado/a en el ámbito Socioeconómico, corresponderá exclusivamente al puntaje obtenido, de acuerdo con la información entregada en la Postulación. La rebaja del arancel podrá estar entre el 25% al 100 % del monto mensual de colegiatura, para el año 2022.

**ARTICULO N° 03:** Se eximirá en forma parcial o total de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria, previa solicitud hecha por los Padres y/o Apoderados a través del correo [postulaficom2022@gmail.com](mailto:postulaficom2022@gmail.com) de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Tener pagado el mes de agosto 2021 al momento de la postulación si le correspondiese pagar.
2. Becados Proceso FICOM 2021.
3. Becados Proceso Contingencia 2021.
4. Ingreso Familiar deficitario
5. Tener otros hermanos estudiando en el colegio IC Puerto Montt.
6. Cumplimiento, como Apoderados, de los deberes establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. Hermanos estudiando sin beca en la Educación Superior.

**Importante:** Cualquier otra situación fuera de los criterios establecidos será evaluada por la "Comisión de Calificación y Selección de Becas" (art. N°9).

**ARTICULO N° 04:** La beca de Financiamiento Compartido tiene una validez anual, es decir, de marzo a diciembre, por lo que los interesados deben postular cada año.

**ARTICULO N° 05:** El plazo de postulación para la beca de Financiamiento Compartido comienza en **SEPTIEMBRE** y finaliza en **NOVIEMBRE** del año lectivo, (ejemplo: las postulaciones a la beca para el año siguiente, deben solicitarse en **SEPTIEMBRE del año en curso**).



**Nota: Las fechas exactas se comunicarán en el período correspondiente.**

**ARTICULO Nº 06:** Aquellos Padres y Apoderados que no hubiesen cancelado el financiamiento compartido o regularizado su situación durante el presente año escolar, no podrán postular a ningún tipo de beneficio otorgado por el colegio para el año siguiente.

**ARTICULO Nº 07:** El proceso que se debe seguir para eximirse total o parcialmente del Financiamiento Compartido es el siguiente:

1. Acusar recibo de la Circular Informativa enviada a los correos electrónicos desde la Dirección a los apoderados.
2. Envío de formulario de postulación y documentación en los plazos establecidos al correo [postulaficom2022@gmail.com](mailto:postulaficom2022@gmail.com)
3. Recepción de Postulaciones a cargo de Asistente Social, acompañados con la documentación que acredite la situación socioeconómica del grupo familiar
4. Realización de entrevistas a través de plataformas digitales a los apoderados cuyas situaciones se considere necesaria para el proceso a cargo de Asistente Social.
5. Realización de Visitas domiciliarias digitales en las situaciones que se consideren necesarias a cargo de Asistente Social.
6. Análisis y verificación de antecedentes a cargo de Asistente Social.
7. Elaboración de Informe Social
8. Entrega de Informe a la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
9. Entrega de Resultados a los padres por correo electrónico a cargo de la Asistente Social cuya validez se hará efectiva SOLO SI EL APODERADO RESPONDE CON EL SIGUIENTE TEXTO: **ACEPTO RESOLUCION DE BECA PARA MI PUPILO..... (nombres y apellidos) DEL..... (curso) PARA EL AÑO ESCOLAR 2022"**
10. Apelación de los apoderados al resultado de Beca asignada al correo [postulaficom2022@gmail.com](mailto:postulaficom2022@gmail.com) a cargo de la Asistente Social.



**ARTICULO N°8:** El Formulario de Postulación debe ser llenado con los antecedentes del grupo familiar y enviado al correo electrónico [postulaficom2022@gmail.com](mailto:postulaficom2022@gmail.com), con la documentación solicitada en cada ítems, que acredite dicha situación.

**ARTICULO N° 09:** Toda solicitud de beca tanto por situación socioeconómica como por otra causal, deberá ser debidamente acreditada al momento de presentarla, de manera que los recursos sean otorgados con mayor equidad. Todos los documentos deben ser actualizados y no tener fecha de emisión superior a 30 días de la postulación y enviados en formato PDF o JPG al correo [postulaficom2022@gmail.com](mailto:postulaficom2022@gmail.com)

La no presentación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, implicara el rechazo automático de la postulación.

**IMPORTANTE:** La Asistente Social que el colegio designe estará facultada para verificar la información que se entrega al momento de la postulación; para ello se utilizará, a lo menos, los siguientes mecanismos

- Visitas y/o Entrevistas domiciliarias digitales
- Validación y/o verificación de la información con los organismos o instituciones pertinentes.

**ARTICULO N° 10:** El ente encargado de resolver las postulaciones presentadas es “La Comisión de Calificación y Selección de Becas”, que será integrada por un Representante del Sostenedor, el Administrador(a), Director(a) y Asistente Social del Colegio. Debiendo elaborarse un listado de los seleccionados en orden de prioridad, debiendo, además, elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

**ARTICULO N° 11:** Recibida las postulaciones, la Comisión de Calificación y Selección de Becas (Art. N° 10) resolverá la exención o el pago que deberá realizar cada Apoderado o familia que solicite la rebaja del Financiamiento Compartido.

**ARTICULO N° 12:** Los Apoderados, cuyos pupilos fueron favorecidos con la Beca, deberán acreditar la asignación del beneficio durante el mes de diciembre del año 2021 dando respuesta al correo recibido con la resolución INDICANDO EL SIGUIENTE TEXTO: **ACEPTO RESOLUCIÓN DE BECA PARA MI PUPILO ..... DEL..... PARA EL AÑO ESCOLAR 2022”**

**IMPORTANTE:** En caso de que el Apoderado **NO ACUSE RECIBO AL CORREO DE RESOLUCIÓN O DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO**, se entenderá como rechazado y por consiguiente cancelará en su totalidad arancel de financiamiento compartido.



**ARTICULO Nº 13:** La beca financiamiento compartido es de carácter personal e intransferible.

**ARTICULO Nº 14:** La Comisión de Calificación y Selección de Becas comunicará por correo electrónico a los padres y apoderados el resultado de sus postulaciones, a contar de la última semana del mes de noviembre.

Los Apoderados tendrán un plazo de dos días hábiles, una vez recibida la comunicación, para apelar a la resolución de la Comisión.

**ARTICULO Nº 15:** La apelación deberá hacerse por escrito al correo [postulaficom2022@gmail.com](mailto:postulaficom2022@gmail.com), la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamo o recurso alguno por el Director(a), el que informara a los Apoderados de su decisión a través de la Asistente Social

**ARTICULO Nº 16:** Los favorecidos con la beca de Financiamiento Compartido, perderán dicho beneficio por las siguientes causales:

1. Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica.
2. Por traslado o retiro del alumno(a).
3. Por término del año escolar.
4. Por renuncia voluntaria al beneficio.

**ARTICULO Nº17:** En caso que un alumno (a) pierda el beneficio por las causales 1,2y 3 del artículo 16, el sostenedor tendrá que incorporar a dicho sistema de becas nuevas exenciones de pago siguiendo la lista de espera de acuerdo a puntajes no considerados en el corte de asignación de becas.

**ARTICULO Nº 18:** La no postulación dentro del plazo indicado en el Artículo Nº 05, significará asumir el pago total determinado del Financiamiento Compartido.

**ARTICULO Nº 19:** La cancelación del Financiamiento Compartido, ya sea la cuota parcial o total debe realizarse **mensualmente y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes**, de marzo a diciembre. En el último mes, el pago debe efectuarse antes de la finalización de las clases.



**ARTICULO N° 20:** Procedimientos en caso de Ingreso o Retiro de alumnos:

**a) Ingreso de Alumnos (Altas):**

Los alumnos que ingresen anteriormente a la quincena del mes, se les cobrara la cuota de F. C. completa, y los que ingresen con posterioridad a esa fecha no se les cobra ese mes.

**b) Retiro de Alumnos (Bajas):**

Los alumnos que se retiren antes de la quincena no deben cancelar el mes, y los que sean dados de baja con posterioridad a esa fecha se les cobrara el mes completo.

**ARTICULO N° 21:** El alumno/a que ha obtenido la Beca debe cancelar lo siguiente:

- a) El monto de escolaridad pactado en la Beca.
- b) Cuota del Centro General de Padres por familia (voluntario).
- c) Matrícula sólo en casos de Enseñanza Media.

**ARTICULO N°22:** Cualquier otra situación no contemplada en el presente Reglamento, queda sujeto a la decisión de la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

**ARTICULO N°23:** Copia del presente Reglamento Interno de Financiamiento Compartido y Asignación de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico, para todos los efectos legales. Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.